REQUERIMIENTO TÉCNICO MUNICIPIO DE MOGOTES	
SECRETARIA GESTORA	SECRETARÍA DE SALUD.
RESPONSABLE	LEIDY FABIOLA MANRIQUE SANABRIA
FECHA DE ELABORACION	ENERO DE 2026
SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO	LEIDY FABIOLA MANRIQUE SANABRIA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal; en cumplimiento de lo anterior la suscrita secretaria, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato.

En primer lugar, tenemos que el artículo 1 de la Constitución Política, prevé que "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

Seguidamente, el artículo 2 de la Carta determina que: "*(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)*"

En virtud del principio de descentralización, el artículo 311 Constitucional, fija que los Municipios son la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, el cual se encuentra representado por el Alcalde, quien funge como jefe de la administración local y representante legal del municipio (Art. 314), a quien le corresponde entre otras funciones: velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio, cumplir y hacer cumplir la legislación vigente y dirigir la acción administrativa del Municipio.

Reiterando lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, determina: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*"

De lo anterior se concluye que el municipio de Mogotes, Santander, es una entidad descentralizada de orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, su representante legal es el Alcalde Municipal y por ello de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el encargado de dirigir la actuación contractual en el municipio.

Por otra parte, respecto a la protección constitucional que debe otorgar el Estado a la población conformada por los adultos mayores, el artículo 46 de la Carta Constitucional, dispone: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*"

Con fundamento en el anterior mandato constitucional, el legislador profirió la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores; esta norma, estableció el deber del Estado para con las personas de la tercera edad, para lo cual en su artículo 6, determina que el Estado deberá para con los adultos mayores: "*a)Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; e) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el*

adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; f) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores."

Concordante con lo preliminar, se expidió la Ley 1315 de 2009, por la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centro de día e instituciones de atención con el fin de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor; en esta Ley, se definen los siguientes términos:

Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.

Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

Así mismo, mediante la Resolución 024 de 2017, se definieron los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales. Normativa que posteriormente fue modificada y actualizada por la Resolución 055 de 2018.

De otra parte, se promulgó la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se autorizó a los Concejos Municipales para emitir una estampilla, la cual corresponde a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para recaudar los fondos necesarios y asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales.

En cuanto al recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, modificado por la Ley 1850 de 2017, prevé que el recaudo de la estampilla pro anciano es de obligatorio recaudo y dichos recursos deben ser destinados a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo, dicha norma determinó que los recursos se deben destinar así: en un 70% para la financiación de los centros vidas y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores.

En lo que refiere a la responsabilidad de recaudo, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, enseña: "*Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad*".

Desde el punto de vista factico, se tiene que los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo de individuos tiene dificultades para llevar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Dicha deficiencia nutricional es atribuida a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la

mengua del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de personas.

Conforme a lo anterior, y atendiendo el desarrollo jurisprudencial y las normas del Derecho Internacional Humanitario sobre la protección especial de que deben ser objeto las personas en estado de debilidad o vulnerabilidad, dentro de las cuales se encuentra la población conformada por adultos mayores, y en vista de que el Municipio de Mogotes, cuenta actualmente con un centro vida, debidamente habilitado por la Secretaria de Salud Municipal: Con un censo de 50 adultos mayores que se encuentran en condición de vulnerabilidad, en aras de proteger los derechos constitucionales y legales que les asisten, se requiere realizar contrato de Apoyo a Programa de Interés Público con este Centro Vida para proteger a las personas de la tercera edad en condición de vulnerabilidad, razón por la cual se hace necesario ejecutar el valor presupuestado por concepto de la Estampilla para el Bienestar del adulto mayor y estampilla departamental.

Por lo tanto, el municipio de Mogotes - Santander, necesita desarrollar el proceso contractual cuyo objeto sea: **"CONVENIO CON LA ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MOGOTES Y UNA ESAL – CENTRO VIDA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 Y DE ACUERDO A SU CONDICIÓN"**

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación por régimen especial del Decreto 092 de 2017.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PUBLICA
		X	

OBJETO

"CONVENIO CON LA ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MOGOTES Y UNA ESAL – CENTRO VIDA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 Y DE ACUERDO A SU CONDICIÓN"

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el centro vida se compromete con el municipio de Mogotes, Santander, a desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	No. ADULTO	# DIAS / ACTIVIDADES
1	ALIMENTACIÓN Y ATENCION NUTRICIONAL	Suministrar a los adultos mayores la alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial elaboren los profesionales en nutrición y a las necesidades de cada beneficiario, que contenga: refrigerio y almuerzo diario.	Aporte diario por adulto mayor	55	86
2	NUTRICIONISTA	Un responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas	actividad	55	9

		mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. Disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 actividades al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continúas.			
3	ORIENTACION PSICOSOCIAL	garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a las que ella conducen	actividad	55	7
4	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo con las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud (un auxiliar de enfermería)	actividad	55	86
5	EJECUCION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, COGNITIVAS Y RECREATIVAS	Actividades de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. disponer de mínimo 3 personas: con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios 1) actividades físicas y de interacción social 2) actividades cognitivas y productivas 3) actividades recreativas y culturales	actividad	55	86
6	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Garantizar encuentros intergeneracionales en coordinación con las instituciones educativas del Municipio y demás entidades, mínimo dos durante el convenio. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar el encuentro.	encuentro	55	2
7	PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Promover el trabajo asociativo a través de actividades productivas de mínimo tres horas de duración, relacionado con la creación de proyectos (huertas y/o manualidades), suministro de materiales para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.	actividad	55	6
8	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDES DE APOYO	Promover la constitución de redes de apoyo en beneficio de los adultos mayores, con institución tales como: EPS, Comisaria de Familia, SENA y otras entidades.	encuentro	55	2
9	USO DE INTERNET	Promover en los adultos mayores el uso de las TICS, en coordinación con la biblioteca y sala virtual del municipio	actividad	55	4
10	AUXILIO EXEQUIAL	Garantizar un auxilio funerario a los adultos mayores beneficiarios del centro vida que no cuenten con uno.	auxilio	2	86

OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO, al cumplimiento de los términos y objeto convenidos.
2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
3. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, el Centro Vida, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Garantizar la existencia del talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnicos y los estándares de la modalidad y asegurarse que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con responsabilidad e idoneidad en cada una de las fases del proceso.
7. Cumplir con los lineamientos correspondientes a la modalidad de Centro Vida.
8. Suscribir la liquidación del contrato.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
10. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
11. Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Presentar al supervisor del contrato los informes que se soliciten en los términos establecidos.
16. Cumplir con todas las medidas de bioseguridad estipuladas por el gobierno nacional, departamental y municipal.
17. Dar cumplimiento a las demás actividades definidas por la legislación vigente, o requeridas por la entidad, que sean de la naturaleza del presente contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, será de **OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS HÁBILES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la Ley 80 de 1993.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($128.790.800) M/CTE,** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

La suma anterior, se obtiene teniendo en cuenta los valores cancelados por cada actividad en los convenios celebrados en las vigencias anteriores, obteniendo la siguiente tabla:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	No. ADULTOS	No. DIAS/ ACTIVIDADES	VALOR POR ADULTO MAYOR	VALOR TOTAL PERIODO CONTRATADO
1	ALIMENTACIÓN Y ATENCION NUTRICIONAL	Suministrar a los adultos mayores la alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de	Aporte diario por adulto mayor	55	86	$ 17.000	$ 80.410.000

		acuerdo con los menús que de manera especial elaboren los profesionales en nutrición y a las necesidades de cada beneficiario, que contenga: refrigerio y almuerzo diario.					
2	NUTRICIONISTA	Un responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. Disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 actividades al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continúas.	actividad	55	9	$ 170.000	$ 1.530.000
3	ORIENTACION PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a las que ella conduce.	actividad	55	7	$ 170.000	$ 1.190.000
4	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo con las características de cada adulto	actividad	55	86	$ 70.000	$ 6.020.000

		mayor apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud (un auxiliar de enfermería)					
5	EJECUCION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, COGNITIVAS Y RECREATIVAS	Actividades de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. disponer de mínimo 3 personas: con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios 1) actividades físicas y de interacción social 2) actividades cognitivas y productivas 3) actividades recreativas y culturales	actividad	55	86	$ 450.000	$ 38.700.000
6	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Garantizar encuentros intergeneracionales en coordinación con las instituciones educativas del Municipio y demás entidades, mínimo dos durante el convenio. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar el encuentro	encuentro	55	2	$ 50.000	$ 100.000
7	PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Promover el trabajo asociativo a través de actividades productivas de mínimo tres horas de duración, relacionado con	actividad	55	6	$ 50.000	$ 300.000

		la creación de proyectos (huertas y/o manualidades), suministro de materiales para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.					
8	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDES DE APOYO	Promover la constitución de redes de apoyo en beneficio de los adultos mayores, con institución tales como: EPS, Comisaria de Familia, SENA y otras entidades.	encuentro	55	2	$ 7.000	$ 14.000
9	USO DE INTERNET	Promover en los adultos mayores el uso de las TICS, en coordinación con la biblioteca y sala virtual del municipio	actividad	55	4	$ 50.000	200.000
10	AUXILIO EXEQUIAL	Garantizar un auxilio funerario a los adultos mayores beneficiarios del centro vida que no cuenten con uno.	auxilio	2	86	$ 3.800	326.800
							128.790.800

FORMA DE PAGO

El Municipio de Mogotes cancelará el valor del convenio de la siguiente manera: Mediante actas parciales de ejecución, una vez entregado el informe de actividades e informe del supervisor.

El Centro Vida deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y los informes técnicos y financieros de ejecución con sus respectivos soportes. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera AL MUNICIPIO del pago de intereses moratorios. El Centro Vida deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Convenio.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El costo del convenio a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26 – 00053 de fecha veinte (20) de enero 2026, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP NO. 26 – 00053			
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.4104008A	Adultos mayores atendidos con servicios integrales. CENTRO VIDA 70%	ESTAMPILLAS	**$128.790.800**
VALOR TOTAL			**$128.790.800**

CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

- COMO SE SEÑALEN EN LA INVITACION

BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PAN DE DESARROLLO

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto **FORTALECIMIENTO DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER** se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Mogotes Santander denominado "UNIDOS CONSTRUIMOS EL MOGOTES QUE QUEREMOS " para el periodo 2024 - 2027 dentro de la siguiente:

DIMENSIÓN	SOCIAL.
SECTOR PDM	41- INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA PDM	4104- ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.
META DE PRODUCTO PDM	4104008 SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
INDICADOR PRODUCTO PDM	410400800 - ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES
SECRETARÍA GESTORA	SECRETARIA DE SALUD

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro de los proyectos inscritos con los Códigos BPIN No. **202500000050298** en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.

Para constancia se firma en Mogotes, Santander, a los veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

LEIDY FABIOLA MANRIQUE SANABRIA.
Secretaria de Salud Municipal.